



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), julio diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso 2017-00200-00  
Auto No. 738*

*Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho con ocasión de la solicitud de corrección realizada por la designada como adjudicación de apoyos para la realización de actos jurídicos en favor de YESENIA OCORO CASTRO, se observa que efectivamente en la sentencia No. 064 de fecha 26 de junio de 2023 en el numeral QUINTO del resuelve se relacionó como nombre de quien debe ofrecer los apoyos a Leidy Vallejo Murillo, cuando el correcto corresponde a LEIDY DIANA TORRES CASTRO, razón por lo cual el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso procede a corregir tal yerro y en razón de ello DISPONE:*

*TENGASE en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el nombre correcto de la encargada de ofrecer los apoyos para la realización de actos jurídicos en favor de YESENIA OCORO CASTRO en el presente proceso corresponde a LEIDY DIANA TORRES CASTRO y no como erradamente se indicó en el numeral quinto de la sentencia en comentó.*

*Con ocasión de lo anterior, la presente determinación igualmente se debe publicar junto al acta de sentencia, tal y como allí se dispuso.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e9585dcee778bf42894166ae91783877eee54d1d5f155c4b1ce9df9c7488ea**

Documento generado en 17/07/2023 04:32:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**